

Sentencias Judiciales y Peritaje Social: un análisis sistemático de la importancia que los Jueces y Juezas otorgan al dictamen pericial social

Modalidad: Investigación

María Elena Ferri Fuentevilla

Trabajadora Social. Docente de la Universidad Pablo Olavide de Sevilla

Vanessa Cintado Romero

Graduada en Sociología

Resumen

Esta investigación tiene como objetivo mostrar evidencia empírica de la importancia que los Jueces y Juezas otorgan al dictamen pericial social en las sentencias emitidas en diferentes jurisdicciones desde el año 2000 hasta 2017. Para ello, se recurre a una metodología basada en el análisis de contenido a través de las frecuencias de diferentes términos claves que tienen una vinculación directa con el dictamen pericial social. La búsqueda de términos claves se ha realizado utilizando una base de datos que recoge la jurisprudencia (Aranzadi instituciones), dando como resultado un total de 180 sentencias que se han exportado a SPSS para su análisis. Los resultados de este estudio confirman la importancia gradual que los Jueces y Juezas otorgan al dictamen pericial social especialmente en la jurisdicción civil; además de otras hipótesis que atienden a otras variables independientes seleccionadas: comunidad autónoma donde se localizan más sentencias, jurisdicción y emisor/a del dictamen pericial social.

Palabras clave

Dictamen pericial social, peritaje social, sentencias, jurisdicción, análisis de contenido.

Abstract

The purpose of this investigation is to offer empirical evidence to show the importance of Judges attach to social expert opinion in the judgements entered by different jurisdictions from the year 2000 to 2017. This is done through a methodology based on the analysis of content through the frequencies of the different keyword tags that have a direct relationship with the social expert opinion. Searching for the keyword tags has been conducted using the database gathering jurisprudence (Aranzadi instituciones) resulting in a total of 180 judgements have been exported to SPSS to review. The results of this study confirm the gradual increase that Judges attach to social expert opinion, in particular in civil jurisdiction; in addition to other hypothesis

catering to selected independent variables: Autonomous Community where more judgements are located, jurisdiction, and issuer of the social expert opinion.

Key words

Social expert opinion, social expertise, judgements, jurisdiction, analysis of content.

Introducción

Recientemente el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 6 de Murcia ha dictado una sentencia (102/108 de 21 de mayo de 2018) donde el dictamen pericial social elaborado a instancia de parte por trabajadoras sociales forenses en el ejercicio libre de la profesión, ha sido una de las pruebas decisivas que el Juez¹ ha utilizado para dictar su fallo. Entre otras variables, el éxito del dictamen pericial se puede medir por la importancia que el magistrado otorga a la prueba procesal cuando emite la resolución judicial. En esta línea, la sentencia emitida es un hito para el trabajo social en cuanto que se menciona expresamente el dictamen pericial social realizado por las peritos sociales en el Fundamento Jurídico Tercero como base para la decisión final.

En esta investigación, asumimos que la importancia que el Juez/a pueda dar al dictamen pericial social se traduce en la utilización de diferentes palabras o términos claves que hacen referencia a dicho dictamen. Esta asunción de partida está avalada por la teoría del énfasis selectivo de Robertson (1976) ratificando que el énfasis en determinados temas se traduce también en el uso de diferentes palabras o términos léxicos. Así, el objetivo de este artículo es realizar un estudio sistemático de carácter longitudinal de la importancia que los Jueces y Juezas han otorgado al dictamen pericial social desde el año 2000 hasta 2017, teniendo en cuenta el número de sentencias que contienen términos claves que aluden al dictamen pericial social y a los/las profesionales que lo emiten.

La relevancia académica de analizar esta cuestión tiene una doble finalidad, por un lado, contribuye a visibilizar una profesión todavía desconocida no sólo en el ámbito judicial, sino en el propio del trabajo social, y por otro, en términos analíticos supone la elaboración de un corpus de evidencia empírica que permite describir una realidad que se ha venido gestando desde que la figura del/la perito judicial, y en nuestro caso, del peritaje social, comienza a tener relevancia a partir de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) de 7 de enero de 2000.

A partir de la LEC, en el proceso civil, el dictamen de los/las peritos es uno de los medios de prueba de mayor preeminencia, junto con la prueba documental. La utilización de la prueba pericial es frecuente cuando es necesario realizar un análisis o estudio técnico sobre un objeto pericial que, especialmente en la jurisdicción civil, tienen la característica de ser dispares, complejos y específicos, por lo que requeriría de un juzgador/a con unos conocimientos enciclopédicos y un grado de experiencia que escaparía a la capacidad hu-

.....

¹ En este párrafo del artículo no se ha utilizado lenguaje inclusivo al ser el emisor de la sentencia referenciada un hombre.

mana para la resolución de los conflictos. La necesidad de suplir dichas lagunas cognitivas o de suministrar al Juez/a lo que Stein 1893 (cit en Nieva, 2010) denominó *máximas de experiencia* hace especialmente idónea la prueba pericial (González-Montes, 2013, p. 2). A partir de entonces, el peritaje ha ido asumiendo una importancia creciente en el funcionamiento de los sistemas judiciales, siendo su uso cada vez más habitual, intensivo y heterogéneo (Cisterna y Rojas, 2013).

A pesar de ello, en España, casi veinte años después de que se haya aprobado la LEC, el peritaje social y por ende, el dictamen pericial social, es una profesión y un instrumento que tiene escaso reconocimiento tanto a nivel profesional como académico, a pesar de que en algunos casos resulta primordial su introducción. Si bien es cierto, la complejidad social en la que estamos inmersos ha provocado que el peritaje social se esté consolidando no sólo en la jurisdicción civil, sino en otras jurisdicciones y temáticas que hasta el momento no eran propios de la profesión, como puede ser el ámbito de los accidentes de tráfico, accidentes laborales y negligencias médicas (Hernández, 2016).

En términos académicos, aunque algunas investigaciones han profundizado en el estudio del peritaje social, hay una escasez de investigaciones de carácter científico a nivel nacional que midan el impacto que produce la realización de un dictamen pericial social en el ámbito jurídico. Tan sólo se ha localizado una referencia de un estudio/informe realizado por el Equipo Técnico de Familia de los Juzgados de Albacete que valoran la coincidencia del resultado emitido en el fallo judicial y el informe pericial social para comprobar en qué medida se tiene en cuenta las recomendaciones aportadas en el informe a la hora de emitir dicha sentencia o fallo judicial. Los autores concluyen que existe una alta coincidencia (75%) entre lo que se recomienda técnicamente en el informe con lo que decide el Juez/a (Molina e Hinajeros, 2016, p. 45).

En relación con esta última cuestión, este artículo pretende contribuir realizando un análisis de contenido (frecuencia de términos claves) de las sentencias que dictan los Jueces y Juezas para mostrar la importancia que le han otorgado al dictamen pericial social incluyendo sentencias a nivel nacional, de varias jurisdicciones y en un periodo de tiempo que abarca desde el año 2000 hasta 2017. Siguiendo la aproximación clásica del análisis de contenido (Berelson, 1952; Miles, Huberman y Saldaña, 2014; Krippendorff, 2012), la finalidad no es otra que extraer información objetiva, sistemática y cuantitativa sobre las sentencias judiciales que contienen términos claves, permitiendo segmentar y reducir la cantidad de información a tratar. Para ello, se ha recurrido a una base de datos (Aranzadi instituciones) que recoge la jurisprudencia a nivel nacional en España localizando las sentencias a través de los motores de búsqueda con la expresión “*informe pericial social*”.

Por tanto, este estudio supone una primera aproximación analítica que deberá ser complementada en futuras investigaciones con un análisis de discurso, que permita conocer no sólo si los Jueces y Juezas dan o no importancia a la prueba procesal atendiendo a una serie de variables, sino qué elementos o indicadores que se incluyen en el dictamen pericial social por parte de los/las peritos sociales son los que tienen mayor preferencia a la hora de incluirse en la sentencia.

En los siguientes apartados se expone el marco teórico estableciendo una relación entre el dictamen pericial social y las sentencias judiciales emitidas por los Jueces y Juezas en España; se describe las principales hipótesis de la investigación, la metodología utilizada y el

análisis de las sentencias seleccionadas en relación con las hipótesis planteadas. Finalmente se concluye retomando los aspectos más significativos de la investigación.

El Trabajo Social Forense: Equipos Técnicos del Juzgado y Peritos Sociales

El trabajo social como disciplina de las Ciencias Sociales ha establecido fronteras disciplinarias en múltiples áreas de acción, una de ellas es el ámbito judicial. Aunque con mayor trayectoria en Norteamérica y América del Sur, en España el peritaje social se comienza a perfilar a partir del 7 de julio del año 1983, cuando entra en vigencia la Ley 30/81, denominada generalmente “Ley de Divorcio”, donde los/las asistentes sociales y psicólogos/as prestaban servicios como técnicos/as periciales de los Juzgados de Familia en Madrid y Barcelona, siendo contratados/as administrativamente en condición de colaboradores/as temporales (Reyes, 2014, p. 118). Empero, hasta 1983, no se constituyeron formalmente, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial, como experiencia piloto, diecinueve equipos psicosociales, formados por profesionales de la psicología y el trabajo social, para los juzgados especializados en Familia existentes en aquella fecha (Gómez y Soto, 2015b; González del Pozo, 2007).

Finalmente, con la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ), se establece la posibilidad de que la Administración de Justicia pudiera contratar profesionales y expertos/as para auxiliarla. Esta ley recoge el marco de intervención de profesionales y personas expertas en su artículo 473 (Turiel, 2016). El 30 de junio de 1987 por primera vez en España se convocan oposiciones libres de personal laboral para cubrir 25 plazas de asistentes sociales desempeñándose civil y penalmente con destino en los Juzgados de primera instancia (dedicados a asuntos de familia), Juzgados de Menores y clínicas médico-forenses (Ruiz, 2011).

Por tanto, la trayectoria del trabajo social forense en los Equipos Técnicos (ET) adscritos al Juzgado (ámbito público) tiene bastante más recorrido que en el ámbito privado o extrajudicial (trabajadores/as sociales forenses en el ejercicio libre de la profesión). Tornero y Rama (2015) realizan un esfuerzo por diferenciar ambas figuras estableciendo una serie de diferencias que establece la LEC, que es donde la figura del/la perito a instancia de parte (privado) adquiere validez normativa².

Entre las diferencias más notorias se evidencia como la actividad del/la perito extrajudicial está relacionada con la prueba pericial y su finalidad: provocar convicción. En contraposición, los ET “son órganos de asistencia y asesoramiento permanentes que desarrollan una genérica actividad de asistencia técnica ajena al ámbito probatorio como, por ejemplo, el seguimiento de las medidas acordadas en una sentencia. En consecuencia, el/la perito es el/la profesional que es llamado/a para que aporte sus conocimientos técnicos, científicos

.....

2 En el art. 335, la LEC establece “cuando sean necesarios conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos, para valorar hechos o circunstancias relevantes en el asunto o adquirir certeza sobre ellos, las partes podrán aportar al proceso el dictamen de peritos que posean los conocimientos correspondientes o solicitar en los casos previstos en la ley que se emita dictamen por un perito designado por el Tribunal”. En los procesos penales, también se regula el informe pericial: Real Decreto de 14 de Septiembre de 1882, que aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim), artículos 456 a 485, que regulan el informe pericial en la fase de instrucción del sumario, artículos 661 a 663 y 723 a 725, que lo regulan en la fase del juicio oral, y los artículos 334 a 367, que hacen referencia a diversas actividades periciales.

o artísticos sobre determinados hechos relevantes para el enjuiciamiento en un momento puntual sin que desarrolle otras funciones, actividades, quehaceres distintos al ámbito probatorio” (Tornero y Rama, 2015, p. 25).

En la LEC la prueba pericial o el “dictamen de peritos” como lo denomina la propia ley, tiene mucha mayor fuerza probatoria que el/la perito que lo emite (González-Montes, 2013). Por tanto, no sólo los informes periciales elaborados por los ET o designados por el Tribunal adquieren veracidad, sino que el dictamen pericial emitido por los/las peritos designados a instancia de parte o extrajudiciales (ámbito privado) tienen la misma naturaleza de prueba pericial que los que se emiten en el ámbito público. Las dos modalidades son compatibles y no se excluyen entre sí, como se deduce del articulado de la LEC (art. 335.1 y 339), incluso si existen sobre la misma cuestión, y en ambos casos se trata de medios de prueba en sentido estricto, han de ser valorados por el Juez/a con arreglo a las reglas de la “sana crítica”. Por otra parte, hoy ya está prácticamente superada la idea de que, por principio, el/la perito de designación judicial es siempre más imparcial que el que designan las partes, pues ambos están sometidos a la obligación de decir verdad bajo sanción penal en el caso de incumplimiento de sus deberes (art. 335.2 LEC). (González Montes, 2013, p. 6-7). Precisamente, la fuerza de los dictámenes periciales reside en su mayor o menor fundamentación, y razón de ciencia, otorgando prevalencia y preferencia a aquellas afirmaciones o conclusiones dotadas de una mayor explicación racional, garantizadora también de una mayor objetividad (González-Montes, 2013, p. 16-17).

Así, ya sea a instancia de parte o designados por el Tribunal, el conocimiento y repertorio técnico-instrumental³ del trabajo social, capacita al profesional de lo social para la tarea pericial, sirviendo de enlace entre el abogado/a y el fenómeno atendido, aportando el estudio social integral, del individuo, la familia o la comunidad, relevando los elementos que subyacen en la situación judicial (Quintero, 2014, p. 8).

El dictamen pericial social en el ámbito judicial

De manera constante, los Jueces y Juezas han utilizado nociones científicas para interpretar y reconstruir los acontecimientos. Sin embargo, el progreso científico-tecnológico de las últimas décadas ha hecho que los tribunales intervengan más a menudo en disputas relacionadas con la aplicación de procedimientos científicos en el ámbito legal (Luca, Navarro y Cameriere, 2013; Santosuosso y Redi, 2004), pero ¿Saben los Jueces y Juezas cómo trabajan los/las científicos/as en sus laboratorios? ¿Y los/las científicos/as tienen alguna idea de cómo los tribunales opinan sobre casos relacionados con las Ciencias Forenses? (Luca, Navarro y Cameriere, 2013, p. 2). La última pregunta que realizan los autores, está estrechamente ligada con los objetivos de esta investigación, si bien, este artículo se centra en el Trabajo Social Forense y en las alusiones al informe pericial social en las sentencias judiciales.

.....
3 Referido a las técnicas que se utilizan más a menudo para construir el dictamen pericial se encuentran; “la observación directa o indirecta; las entrevistas individuales, conjuntas y grupales; las visitas domiciliarias; la observación interrelacionar; la serie de preguntas circulares; el análisis documental; el cotejo con fuentes colaterales; y las técnicas gráficas de representación” (Simón, 2009, p. 187).

En el campo de lo social, con la evolución de los sistemas familiares y su conversión en asuntos complejos e inabordables desde una mirada jurídica única, los Jueces y Juezas buscan expertos/as, puesto que las decisiones se abren a situaciones difíciles de diagnosticar sin un criterio técnico definido (Gómez y Soto, 2015b, p. 137); exigencias propias del nuevo paradigma procesal que exige un rango de científicidad mediada por una particular forma de modelar el análisis sobre los hechos, fenómenos y sucesos sociales. Una nueva forma de tratar los conflictos, lo que permite el despertar de la lógica de la pericial social, donde se incorpora el trabajador social como experto capaz de generar una diagnosis específica de la realidad desde un enfoque no sólo socio-económico sino también socio-cultural (Arias y Yañez, 2010, p. 24), es decir se reconoce al Trabajador/a social como reconocidos/as expertos/as en materia social (Cisterna, sf).

En definitiva, hay una necesidad ya creada en los procedimientos de familia por esta nueva visión de la justicia que se ha apuntado. Donde antes existía una visión del Juez/a que tenía poco margen de interpretación o decidía directamente, ahora se produce una mayor discrecionalidad en sus decisiones y una influencia en las vidas familiares que hace necesaria la ayuda técnica en mayor medida (Gómez y Soto, 2015a).

En cuanto al formato del dictamen pericial social, éste consta de dos partes, una referida a los datos objetivos (recogida de datos) y otra donde ha de constar la opinión del/la perito, (interpretación diagnóstica). Así mismo, podemos encontrar casos en los que se haga necesaria efectuar propuestas de carácter técnico y/o económico, éstas siempre quedarán expresadas de forma nominada, pudiendo incluir recomendaciones y recursos existentes que son del conocimiento de los trabajadores sociales. Los dictámenes periciales aunque no son decisorios ni vinculantes para el Juez/a, suele tener una alta consideración por cuanto se basa en unos métodos y técnicas de trabajo que son propios del trabajo social (Hernández, 2002).

El dictamen pericial social, ya sea en el ámbito penal⁴ o cualquier otra jurisdicción, debe estar revestido de evidencia social, que tal como la definía Richmond (1917, cit. en Garzón, 2016, p. 6) son todos aquellos antecedentes de la historia personal y familiar que cuando se consideran aislados pueden parecer insignificantes o irrelevantes, pero que en conjunto pueden aportar luz sobre la cuestión que se trata.

Con respecto a las competencias de los/as trabajadores/as sociales en la pericial judicial, se estima oportuno realizar un dictamen pericial social en aquellos casos en los que las variables sociales de las personas implicadas adquieren una dimensión de tal magnitud que se precisa estudiarlas en profundidad para conocer cuáles son los condicionamientos que existen en la actualidad y sus repercusiones en el futuro. De forma resumida se pueden emitir periciales en los siguientes procedimientos (Hernández, 2002; Hernández 2016):

- Nulidad, separación y divorcio, guarda, custodia y tutelas de menores, regulación del régimen de visitas, reclamación de alimentos.

.....

4 Si atendemos al proceso penal, el trabajo social forense, desde la orientación (nivel de la prueba) permite entender cómo los intangibles producen realidades objetivas como es el caso de la violencia social - familiar que deja en el contexto post-delito cuando hay lesiones, los elementos materiales de prueba que dan cuenta de lo tangible o contexto post-delito (Garzón, 2016, p. 5).

- Adopciones y acogimientos familiares.
- Protección de menores.
- Factores sociales que deberán ser tenidos en cuenta para la efectividad de las medidas preventivo-especiales tendentes a la reinserción de los menores
- Incapacidades de personas adultas, abortos, víctimas por agresión sexual, abusos y malos tratos.
- Informes sobre los factores sociales que concurren en las víctimas y que agravan la situación en la que quedan tras haber sufrido el hecho delictivo, (agravantes).
- Informes sobre los factores sociales que han podido influir en la responsabilidad penal, y que por tanto pueden ser tenidos en cuenta para la determinación de la pena, (eximentes o atenuantes) así como para el posible establecimiento de medidas alternativas más adecuadas a las circunstancias socio-familiares de la persona inculpada.
- Petición de indultos.
- Accidentes de tráfico, accidentes laborales, negligencias médicas. En estos procedimientos, probada la existencia de necesidades sociales, el peritaje social será el medio de prueba más idóneo para fundamentar indemnizaciones y/o compensaciones económicas por factores sociales.
- Cualquier otro procedimiento en el que se vean afectadas en la víctima y en su entorno las condiciones personales, familiares, económicas, laborales y/o profesionales, vivienda y hábitat, y su entorno relacional, que conforman su vida social.

Finalmente, con respecto al uso del informe pericial en términos generales, es en la vista oral dónde más incertidumbre se genera en el procedimiento judicial: el experto/a es llamado/a a declarar para explicar cuidadosamente las metodologías relacionadas con su examen pericial y para que el Juez/a, a la luz de las pruebas e informaciones disponibles, pueda admitir o no los hechos alegados por los/las peritos. Es principalmente en este momento cuando los análisis científicos adquieren una importancia real de cara a la justicia (Luca, Navarro y Cameriere, 2013, p. 4). El informe pericial se configura así como un medio de carácter científico mediante el cual se pretende lograr que el Juez/a pueda apreciar y valorar unos hechos que ya han sido aportados al proceso por otros medios probatorios. En definitiva, mediante la pericia, se trata de explicar una realidad que, por no ser obvia, necesita la interpretación del/ la perito, la contradicción de las partes y finalmente la valoración del Juez/a (Luca, Navarro y Cameriere, 2013, p. 5).

Variables e Hipótesis de la investigación

Cabe recordar que el objetivo de la investigación es realizar un análisis descriptivo de la importancia que los Jueces y Juezas otorgan al dictamen pericial social. En este sentido, se formula una primera hipótesis (H1) que contempla que los Jueces y Juezas dan importancia al dictamen pericial social y que ésta ha ido evolucionando a lo largo del tiempo. La importancia que los Jueces y Juezas dan al dictamen pericial social se convierte en la variable dependiente de la investigación. El resto de hipótesis planteadas, se enuncian en relación

con las variables independientes del estudio: comunidad autónoma (CCAA), jurisdicción y emisor/a del dictamen pericial social.

Así, la segunda hipótesis (H2) relacionada con las *comunidades autónomas* hace referencia a la existencia de diferencias en función de las CCAA que aparecen en la búsqueda de las sentencias. Asumimos que en comunidades donde el peritaje social tiene más recorrido y está más instaurado, y por tanto, los Jueces y Juezas pueden estar más sensibilizados/as, van a encontrarse más referencias al dictamen pericial social que en aquellas comunidades donde no existe tanta trayectoria y visibilización.

La tercera hipótesis (H3) de la investigación contempla la *jurisdicción* donde se emiten las sentencias, y plantea que de todas las jurisdicciones, la jurisdicción civil es donde más importancia otorgan los Jueces y Juezas al dictamen pericial social y dentro de ésta (jurisdicción civil), los temas relacionados con las relaciones paterno/materno-filiales, son los que tienen mayor número de referencias al ser cuestiones que guardan una estrecha relación con el análisis de los diferentes factores sociales que influyen en el funcionamiento social de las personas. (H3.1). A pesar de ello, en los últimos años ha habido una mayor diversificación y el dictamen pericial social aparece en otras jurisdicciones con más preeminencia (H3.2).

Por último, la cuarta hipótesis (H4) hace alusión al *profesional* que emite el dictamen pericial social. A pesar de que los informes periciales sociales a instancia de parte están tomando cada vez más protagonismo, los Jueces y Juezas incluyen en sus sentencias un mayor número de referencias a los dictámenes que emiten los ET o los asignados por el Tribunal (público) que a los que se realizan a instancia de parte (privado).

Metodología

Tal como se ha venido explicando a lo largo del artículo, esta investigación realiza un análisis de contenido basado en el número de veces que aparecen los términos claves seleccionados en las sentencias judiciales (tabla 1). Cabe mencionar que el protocolo de búsqueda no es cerrado y que por tanto admite la admisión de nuevos términos claves que no estaban planteados en un inicio. Así, cuando aparecía un término nuevo susceptible de aportar resultados, se incluía en la lista y se volvía a repetir la búsqueda en todas las sentencias seleccionadas. Un ejemplo de ello es el término “Diplomada”, que no estaba en un inicio y se incluyó posteriormente al aparecer en una sentencia, también se añadió el término en masculino “Diplomado”.

Para la selección de los términos claves y las frecuencias de los mismos se ha utilizado Atlas. Ti, un programa de análisis cualitativo asistido por ordenador que posteriormente permitirá completar esta investigación añadiendo información sobre qué partes o contenido del dictamen pericial social elaborado por los/las trabajadoras sociales incluyen los Jueces y Juezas en las sentencias. La búsqueda de los términos claves se ha realizado de forma automática, aunque todos los términos se han revisado y confirmado con el objeto de que hicieran referencias claras al dictamen pericial social (instrumento) o al profesional que lo emite.

Los resultados expuestos en la tabla 1 no sólo permiten conocer los términos claves⁵ incluidos en el análisis, si no que por un lado, aporta información referente a qué términos prefieren utilizar los Jueces y Juezas cuando hacen referencia a la prueba procesal (informe pericial social en vez de dictamen pericial social), o cuando alude al profesional, optando por los términos “Trabajadora Social” y “perito”. El término “Trabajadora Social” es de los que alcanzan mayores frecuencias, junto con el de “perito” que en todos los casos aparece acompañado con el artículo “la” un indicador claro de la feminización de la profesión. De hecho, cuando aparecía el término perito en masculino mayoritariamente hacía alusión a la figura del médico forense.

Tabla 1. Frecuencia de los términos claves localizado en las sentencias judiciales (N=180).

Términos claves	Frecuencias Absolutas
Dictamen pericial social	4
Diplomada social	4
Diplomado social	0
Informe pericial social	209
Informe social	19
Informes periciales	20
LA Perito	20
Perito social	0
Trabajador social	5
Trabajador social forense	0
Trabajadora social	55
Trabajadora social forense	0

Fuente: Elaboración propia.

El proceso de recolección de sentencias se ha realizado utilizando los motores de búsqueda de la base de datos Aranzadi instituciones (Thomson Reuters), una base de datos con información legal que recoge, entre otras cosas, las sentencias emitidas por los Jueces y Juezas a texto completo⁶. Aunque existen otros métodos para conocer la importancia que los Jueces y Juezas otorgan al dictamen pericial social, hemos seleccionado las

.....

5 Las frecuencias de los términos claves se expresan en términos absolutos. Los datos se podrían haber ofrecido en términos relativos, dividiendo el valor absoluto por el número de palabras que contiene cada sentencia y multiplicado por 100. El número de palabras de las sentencias es muy variable, la sentencia que menor número de palabras contiene incluye 733 palabras y la que mayor número de sentencias contiene asciende a 12.565 palabras. No obstante se ha optado por incluir los términos absolutos, puesto que en este caso, nos interesa más el número de sentencias que incluyen dichos términos, y en concreto, el dictamen o informe pericial social como prueba para auxiliar al Juez/a, que las veces que se repitan los términos claves dentro de cada una de ellas. De ahí, la idoneidad de completar este estudio con un análisis de discurso de los párrafos donde aparezcan alusiones a los términos claves, más allá de conocer el número de veces que se repite el término en una misma sentencia.

6 El acceso a los datos ha sido posible al ser ambas autoras parte de la comunidad académica de la Universidad Pablo de Olavide (UPO). La UPO está adscrita a diversas revistas y bases de datos científicas y permite el acceso gratuito a sus usuarios a través de la biblioteca digital.

sentencias judiciales, al considerarlo el mejor conjunto de datos disponibles para nuestros objetivos, puesto que es el único documento escrito que refleja verazmente la posición adoptada por el juzgador/a sobre un asunto y que se puede analizar de forma sistemática a lo largo del tiempo.

Con el objeto de localizar la información de interés para las autoras y que el número de sentencias recopiladas fuera significativo, se redujo la búsqueda a las sentencias que contuvieran en el cuerpo del texto de forma literal referencias al “*informe pericial social*”. En un primer momento optamos por realizar una búsqueda más amplia que incluyera tanto el informe social como el informe pericial social (“*informe social*” .O “*informe pericial social*”) obteniendo un total de 3754 sentencias. Sin embargo, aunque aumentaba el volumen de los casos y así la capacidad de realizar inferencias, realmente no cubría nuestro objetivo, puesto que las alusiones a los informes sociales desvirtuaban el sentido de la investigación, incluyendo en el análisis informes realizados por trabajadoras/es sociales de la Administración pública ajenas al procedimiento judicial como puede ser un trabajador/a social de los Servicios Sociales Comunitarios (STC 65/2015 de 23 de Enero)

Al mismo tiempo, se incluyeron en el motor de búsqueda todos los términos claves que posteriormente se localizarían en el cuerpo de la sentencia para obtener los datos (tabla 1); y finalmente la búsqueda que dio resultados más óptimos y certeros fue el término “*informe pericial social*”, arrojando un total de 180 sentencias⁷ distribuidas de la siguiente manera (tabla 2).

Tabla 2. Localización de sentencias bajo el criterio de búsqueda “*informe pericial social*”.

Sentencias por jurisdicción	Número de sentencias
Civil	162
Contencioso-administrativo	7
Penal	11
Total	180

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos consultados en Aranzadi instituciones.

Una vez recopiladas las 180 sentencias, se ha creado una base de datos en SPSS con el objeto de organizar y recopilar de forma sistemática todas las sentencias. Este programa permite constatar las hipótesis planteadas a través de la distribución de frecuencias de cada una de las variables incluidas en el análisis y mediante tablas de contingencia.

Para las variables *comunidad autónoma* y *jurisdicción*, en las tablas de contingencia, se han recopilado tanto los porcentajes de casos como los residuos tipificados corregidos significativos. Los residuos superiores a 1,8 en valor absoluto indican que las diferencias son estadísticamente significativas (es decir, no se deben al azar con una probabilidad del 95%).

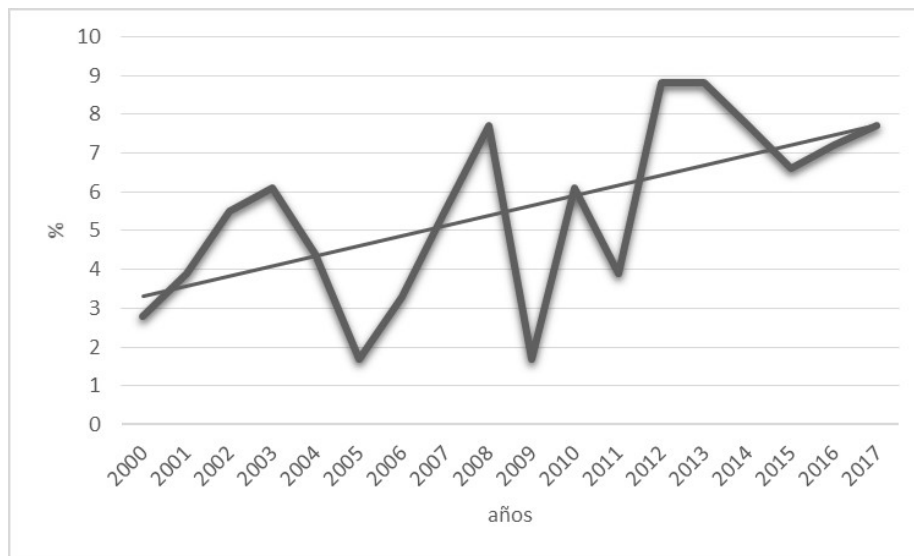
7 La búsqueda de sentencias que contienen los términos claves seleccionados en el estudio se realizó el 3 de marzo de 2018 con un total de 180 sentencias. A fecha 23 de julio de 2018 se ha vuelto a aplicar el mismo criterio de búsqueda obteniendo tres sentencias más en la jurisdicción civil (N=183). No se ha estimado oportuno incluirlas en el análisis al ser sentencias que corresponden con el año en curso, 2018, y no tener todos los datos disponibles para ese año para poder realizar comparaciones.

Estos residuos indican, además, si las frecuencias observadas son significativamente más altas (residuos positivos) o más bajas (residuos negativos) de lo que cabría esperar.

Resultados y análisis de los datos

Un análisis general agregado de las sentencias que contienen términos claves (gráfico 1) indica que la importancia que los Jueces y Juezas le han otorgado al dictamen pericial social ha venido aumentando de forma generalizada a lo largo del tiempo, aunque la tendencia que muestra la recta es ascendente pero no lineal. La evolución del número de sentencias que hacen referencia a los términos claves desde el año 2000 hasta el 2017 no es constante, aumentando en algunos años y disminuyendo en otros.

Gráfico 1. Evolución de la importancia que los Jueces otorgan al dictamen pericial social, 2000-2017 (N=180).



Fuente: Elaboración propia.

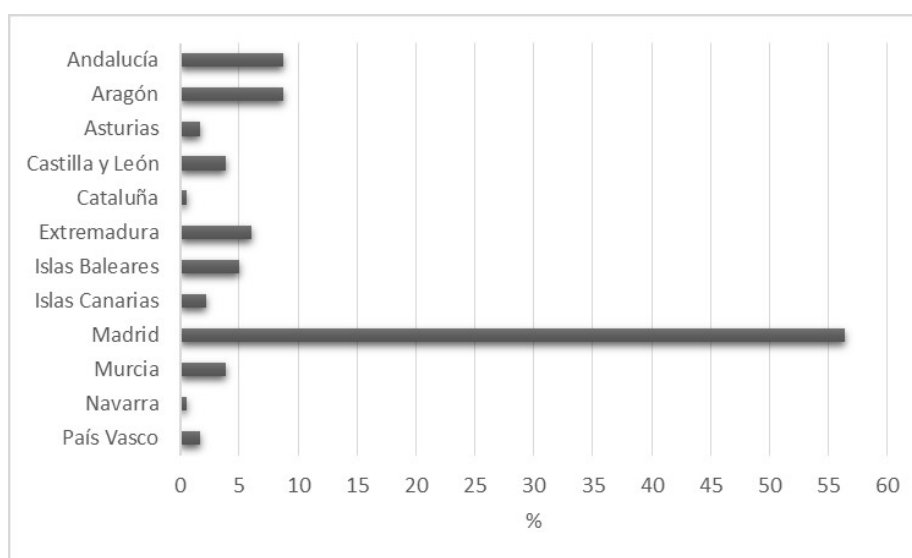
Los años en los que hay menos referencias a la prueba pericial son 2005 y 2009. No obstante, en el año 2008 las frecuencias son superiores, y a partir de 2012 el aumento es considerable en comparación con los años anteriores. De alguna manera, las materias que se tratan en la jurisdicción civil, donde más periciales se han localizado (véase tabla 3), están relacionadas con los asuntos de familia y en este caso, el deterioro de las relaciones familiares que se ha venido gestando con la complejidad de la sociedad, junto con la judicialización de los conflictos sociales (Krmptotic, 2013), ha propiciado un aumento de los casos relacionados con las medidas paterno/materno- filiales de forma considerable; y por consiguiente un aumento en la elaboración de informes periciales sociales tanto a nivel público como privado.

Otro dato significativo que podría explicar el aumento de referencias al informe pericial social en las sentencias a partir de 2005, es la aprobación de la Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación

y divorcio. Esta ley introdujo por primera vez la posibilidad de acordar la guarda y custodia compartida de los hijos/as menores. Esto no significa que anteriormente estuviera prohibido pero la posibilidad no estaba prevista expresamente (Alascio, 2011, p. 4).

En relación con la H2 de la investigación, donde se deducían diferencias en función de las CCAA, se puede constatar como la Comunidad de Madrid, es donde más sentencias se han recopilado en todos los años (gráfico 2). Seguidamente, pero con un porcentaje menor están las comunidades de Andalucía y Aragón. En el otro extremo, las CCAA con menor número de sentencias que incluyen referencias al dictamen pericial social son Cataluña y Navarra.

Gráfico 2. Distribución del número de sentencias en función de las Comunidades Autónomas donde se han localizado términos claves (N=180).



Fuente: Elaboración propia.

Llama la atención como Cataluña, una comunidad pionera y con recorrido como Madrid, sea una de las que menos menciones realizan los Jueces y Juezas al dictamen pericial social. Entre otros factores, esto se puede deber a que en la Generalitat de Cataluña, los equipos psicosociales (SATAF) solo elaboran informes para partes de los procedimientos que cuenten con el beneficio de la justicia gratuita (Gómez y Soto, 2015a, p. 128). Al mismo tiempo, en la investigación citada de Gómez y Soto (2015a, p. 129) se evidencia cómo los Jueces y Juezas de Barcelona insisten en la escasez de medios de forma más clara que los Jueces y Juezas de Madrid y hacen mención a la necesidad de contar con una mayor cercanía y compromiso de los equipos psicosociales, mientras que en Madrid, cuentan con un servicio más cercano. A pesar de ello, con los resultados obtenidos no podemos establecer el motivo de las diferencias entre todas CCAA y solo permite testar la existencia de diferencias, especialmente el aumento considerable en la Comunidad de Madrid.

Volviendo a las jurisdicciones, los datos aportados en la tabla 3 respaldan la hipótesis de que la jurisdicción civil es dónde más referencias realizan los Jueces y Juezas al dictamen pericial social (H3).

Tabla 3. Frecuencias del número de sentencias que contienen términos claves en las distintas jurisdicciones

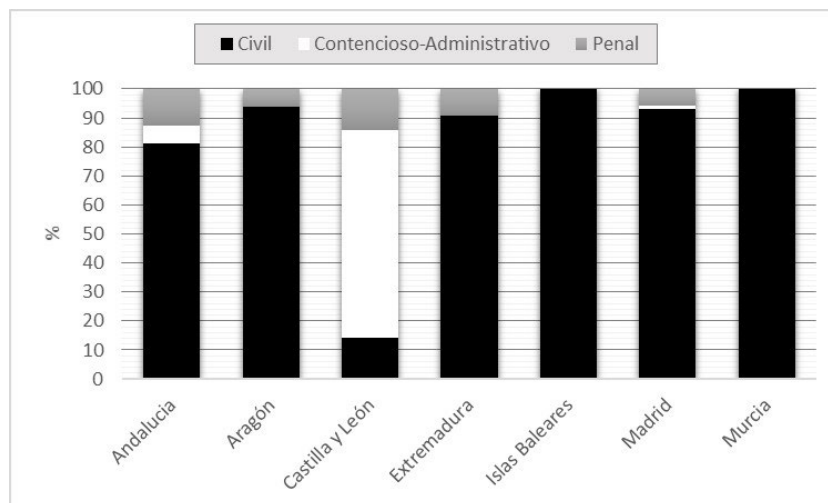
Jurisdicción	%
Civil	90
Contencioso-Administrativo	3,89
Penal	6,11

Fuente: Elaboración propia.

El 90% de los casos analizados pertenecen a la jurisdicción civil, mientras que sólo el 6,11% y el 3,89% de las sentencias se localizan en los procesos penal y contencioso-administrativo, respectivamente. Los dictámenes periciales sociales que el Juez/a incluyen en las sentencias dentro de la jurisdicción contencioso-administrativo se realizan en la comunidad de Castilla y León, concretamente en Valladolid a partir del año 2010 y sobre cuestiones relacionadas con la responsabilidad patrimonial de la Administración pública (negligencias médicas). En cambio, en la jurisdicción penal, los casos son más heterogéneos en cuanto a CCAA, años y materias.

El predominio de periciales en la jurisdicción civil se da en todas las CCAA analizadas, exceptuando Castilla y León (gráfico 3), donde las sentencias recogidas en la jurisdicción civil muestran frecuencias por debajo de lo esperado (residuo tipificado corregido -RTC: -6,8), mientras que el mayor número de sentencias se localizan en la jurisdicción contencioso-administrativo con una frecuencia mayor de lo esperado (RTC: 9,4). En contraste, en la Comunidad de Madrid, las frecuencias obtenidas en dicha jurisdicción se sitúan por debajo de lo esperado (RTC: -2,3). En el resto de CCAA⁸ los residuos tipificados corregidos no son significativos.

Gráfico 3. Frecuencias del número de sentencias que contienen términos claves en las distintas jurisdicciones por Comunidades Autónomas (N=180).



Fuente: Elaboración propia.

.....

8 Se ha excluido de este análisis las CCAA que tenían menos de 5 casos: Navarra y Cataluña (1), Asturias (3) y Canarias (4). En todas estas comunidades las sentencias se ubican en la jurisdicción civil.

Por otro lado, la H3 establecía que de todas las materias que se dirimen en el proceso civil, los concernientes a los asuntos relacionados con familia (relaciones paterno/materno-filiales) son en los que concurren mayor número de sentencias (82,2%) que incluyen el dictamen pericial social como una prueba que auxilia al Juez/a para la toma de decisiones (H3.1). Las principales materias que se abordan son guarda y custodia, régimen de visitas, pensión de alimentos, escolarización, acogimiento y modificación de medidas (véase tabla 4).

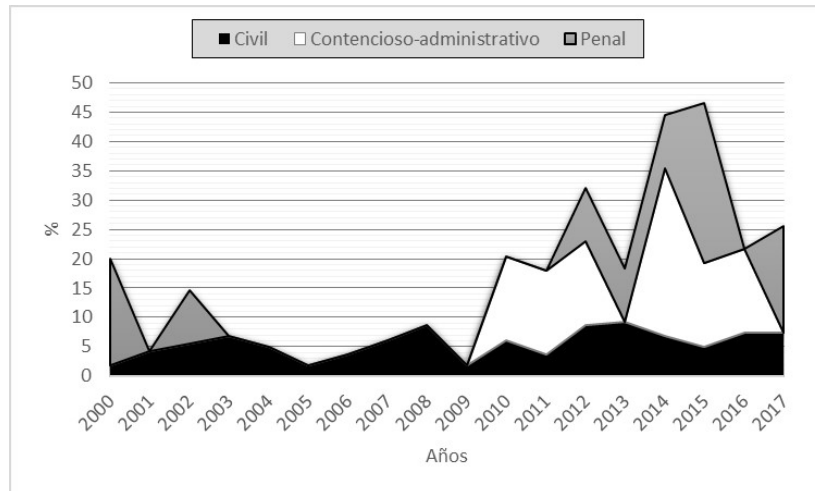
Tabla 4. Temática de las sentencias por jurisdicciones (N=180)

Jurisdicción	Temáticas	%
Civil	Medidas paterno/materno filiales: guarda y custodia, régimen de visitas, pensión de alimentos, escolarización, acogimiento y modificación de medidas	82,2
	Nulidad, separación y divorcio	5,5
	Incapacidad y tutela	1,1
	Filiación: cambio apellidos	0,6
	Incumplimiento de deudas	0,6
Contencioso-administrativo	Responsabilidad patrimonial de la administración pública (negligencias médicas)	3,9
Penal	Delitos y faltas: violencia de género, violencia doméstica, incumplimiento de orden de alejamiento, incumplimiento de obligaciones familiares, delito contra la libertad sexual, falta contra las personas	6,1

Fuente: Elaboración propia.

No obstante, aunque se preveía frecuencias más elevadas de sentencias en la jurisdicción civil, se hipotetizaba sobre el aumento de periciales sociales en el resto de jurisdicciones en los últimos años (H3.2). El gráfico 4 muestra el cambio producido en las diferentes jurisdicciones a lo largo del periodo de estudio y permite conocer la evolución temporal en cada jurisdicción con independencia de las otras, de ahí que los porcentajes en algunos años de las jurisdicciones contencioso-administrativo y penal superen a la civil, aunque en términos comparativos en todos los años el número de sentencias en ésta última es significativamente mayor que en el resto (gráfico 5).

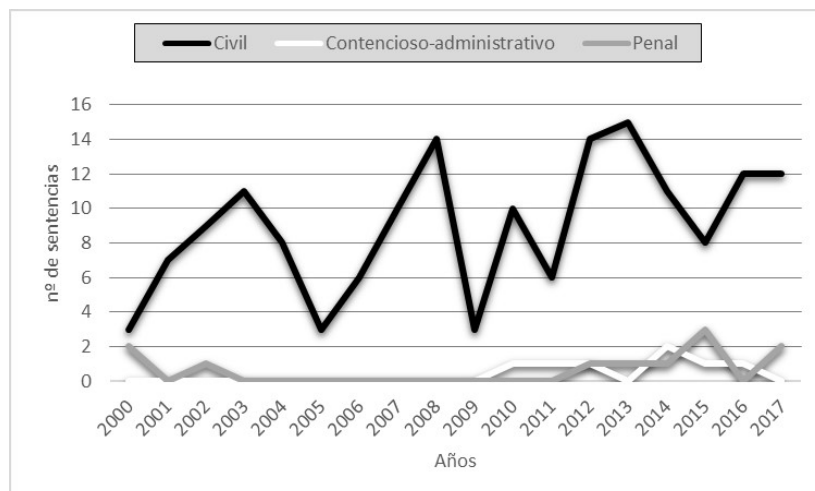
Gráfico 4. Evolución de las sentencias que contienen términos claves por cada jurisdicción, 2000-2017 (N=180)



Fuente: Elaboración propia.

Con los datos aportados en el gráfico 4 se sustenta la H3.2. La jurisdicción civil muestra frecuencias similares en todos los años del estudio y aunque con algunas diferencias hay una tendencia que visibiliza la importancia gradual que los Jueces y Juezas han dado al dictamen pericial social desde que se aprobó la LEC (año 2000); en cambio tanto en la jurisdicción contencioso-administrativo como en la penal, se evidencia un aumento considerable de casos en los últimos años, concentrándose los mayores porcentajes a partir de 2010 en el proceso contencioso-administrativo, y a partir de 2012 en el penal. Aunque en ésta última jurisdicción aparecen algunas referencias al dictamen pericial social en las sentencias en los primeros años del estudio (2000-2003).

Gráfico 5. Comparativa por jurisdicciones del número de sentencias que contienen términos claves (N=180)



Fuente: Elaboración propia.

Una vez mostrada las tendencias de las sentencias que incluyen los términos claves en función del periodo, la CCAA y las jurisdicciones, se ha estimado conveniente mostrar la ubicación de las referencias al informe pericial social y al contenido que se vierte en el mismo dentro de las sentencias (tabla 5). Prácticamente en todos los casos, los términos claves se localizan en el apartado fundamentos jurídicos, ya sea en dicha parte en exclusiva, o junto con las otras partes que componen la sentencia (antecedentes de hecho, hechos probados y fallo). Esto supone que los Jueces y Juezas utilizan el dictamen pericial como mecanismo para introducir en el proceso hechos complejos de naturaleza técnica que permite fundamentar un fallo, es decir, dar argumentos o razones plausibles para justificar por qué se ha tomado precisamente esa decisión en lugar de otra (Salas, 2006, p. 9). Sin embargo, la información relevante, tal como se ha expuesto, sería efectivamente valorar la incidencia del dictamen pericial social en la sentencia sin coaligarse al lugar donde aparece en la sentencia, ya que el dictamen puede ser citado en los fundamentos jurídicos y ser desestimado, criticado o no valorado para dictar la sentencia.

Tabla 5. Parte de la sentencia donde se han localizado los términos claves (N=180)

Parte sentencia	%
Antecedente de hecho (AH)	1,7
Hechos probados (HP)	0,6
Fundamentos jurídicos (FJ)	92,8
Fallo (F)	0
AH + FJ	3,3
HP+ FJ	0,6
F+ FJ	0,6

Fuente: Elaboración propia.

Por último y respondiendo a la H4, la tabla 6 incluye los diferentes emisores/as de la prueba pericial, distinguiendo entre ámbito público o privado. En el primer caso, estarían dentro de esta categoría los/las profesionales designados por el Tribunal (sean éstos personal de los Equipos técnicos adscritos al Juzgado, o los/las peritos sociales forenses requeridos por personal del ámbito judicial). En el segundo caso, - a instancia de parte-, el/ la perito social forense es un trabajador/a social en el ejercicio libre de su profesión que lo requiere alguna de las partes litigantes, sin que medie el Tribunal.

Tabla 6. Profesional que emite el dictamen pericial social incluido en las sentencias (N=180).

Profesional	%
Ámbito público	21,1
Ámbito privado	3,3
No se explicita la autoría	75,6

Fuente: Elaboración propia.

Aunque en la mayoría de las sentencias no se conoce la autoría al no haber ningún elemento clarificador que lo vincule a un ámbito u otro (75,6%), se puede intuir que en la mayoría de los casos, pertenecen a los/las trabajadores/as sociales del ET o a los/las peritos sociales designados por el Tribunal, ya que el tratamiento jurisprudencial que en el anterior sistema tuvo la pericia extrajudicial (a instancia de parte), donde no se la consideraba verdadera prueba pericial, sigue pesando todavía en la práctica de los tribunales (González-Montes, 2013, p. 7). De hecho, un estudio realizado en la provincia de Jaén durante el año 2013 concluye que los órganos judiciales requieren exclusivamente a sus equipos técnicos de los Servicios de Apoyo a la Justicia para la realización de los informes periciales. Por otro lado, los/las abogados/as representantes de las partes no utilizan los informes periciales particulares como medio de prueba en procedimientos judiciales, siendo lo habitual solicitarlo al Juez/a cuando deciden aportarlos como pericial judicial (Zarco, 2014, p. 35).

En cuanto a los informes periciales sociales que se realizan a instancia de parte, en su mayoría pertenecen a los asuntos dirimidos en el proceso contencioso-administrativo (negligencias médicas). Recientemente parece evidente que para los/las peritos sociales a instancia de parte se abre un nuevo nicho de mercado en estos temas, mientras que en los temas de familia, siguen teniendo mayor predilección los periciales elaborados por el Equipo psicossocial de los Juzgados.

Conclusiones. Propuestas innovadoras

Este artículo tenía como objetivo principal generar datos sistemáticos y comparables que complementaran los estudios existentes sobre peritaje social en España, aportando datos empíricos sobre la importancia que los Jueces y Juezas han otorgado al dictamen pericial social en sus sentencias desde el año 2000 hasta 2017.

En cuanto a las hipótesis planteadas en la investigación, todas ellas se han refutado a través de los datos recopilados en las sentencias. Por tanto, podemos confirmar que los Jueces y Juezas han dado importancia al dictamen pericial social, y que esta ha ido aumentando a lo largo del tiempo, aunque no de manera lineal. El aumento de referencias a la prueba pericial no sólo ha sido cuantitativo (mayores frecuencias), si no también cualitativo, es decir, las materias abordadas se han diversificado en los últimos años y aparecen nuevas materias, principalmente en la jurisdicción contencioso-administrativo con temáticas asociadas a las negligencias médicas.

En futuras investigaciones sería interesante comprobar el efecto que ha tenido la aprobación del nuevo baremo de tráfico (Ley 35/2015), que entró en vigor en Enero de 2016 con el objeto de evidenciar si hay un aumento de periciales sociales, especialmente a instancia de parte, tanto en la jurisdicción civil (accidentes de tráfico), social (accidentes laborales) y contencioso-administrativo (negligencias médicas), ya que dicho baremo no sólo rige los accidentes de tráfico, sino también las casuísticas señaladas.

Con respecto a las CCAA, la Comunidad de Madrid ha sido con una diferencia significativa, la que más referencias se han localizado al dictamen pericial social en las sentencias. Y al igual que en el resto de CCAA, aunque se desconocía la autoría en muchos de los casos analizados, los periciales realizados en el ámbito público tienen mayor representación que los que se realizan a instancia de parte (ámbito privado).

Los resultados obtenidos en la investigación suponen el inicio de un tema de investigación relevante para el Trabajo Social en general y el peritaje social en particular, y sirven de antesala para generar mayor evidencia empírica sobre la importancia que los Jueces y Juezas otorgan al dictamen pericial social. Por ende, este estudio se complementará con un análisis de discurso de las propias sentencias donde se pueda incorporar a los análisis que parte y contenido del dictamen pericial social sirven de soporte a los Jueces y Juezas para enjuiciar; y con la realización de entrevistas a Jueces y Juezas con el objeto de que aporten nuevos datos a esta cuestión.

Bibliografía

- Alascio, L (2011). La excepcionalidad de la custodia compartida impuesta (art. 92.8 CC). A propósito de la Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de octubre de 2010 [versión electrónica]. *InDret. Revista para el análisis del derecho*, 2, 1-25.
- Arias, J. y Yáñez, V. (2010). Un nuevo constructo para el peritaje del Trabajo Social. Los desafíos de una investigación/intervención fundamentada desde la propuesta teórica de Pierre Bourdieu [versión electrónica]. *Revista Trabajo Social*, (79), 23-34.
- Berelson, B. (1952). *Content analysis in communication research*, New York, NY, US: Free Press.
- Cisterna, I. (s.f.) Las tensiones epistemológicas en la acción pericial: una comprensión desde lo intercultural. *Colegio Trabajadores Sociales de Chile*, 1-10, consultada el 27 de julio de 2018, <http://www.trabajadoressociales.cl/provinstgo/documentos/3articulopericiasocial.pdf>
- Cisterna, I. y Rojas, P. (2013). *La Pericia Social Forense. "Modelos y Práctica de una intervención especializada en Trabajo Social"*. Chile: Human Business.
- España. Audiencia Provincial de Valencia. Sentencia nº 65/2017 de 23 enero de 2017. [versión electrónica. Base de datos Aranzadi Instituciones], consultada el 26 de septiembre de 2018, [acceso restringido].
- España. Consejo General del Poder Judicial. Sentencia nº 102/2018 de 21 de mayo de 2018. [versión electrónica. Base de datos del CENDOJ], consultada el 26 de septiembre de 2018, <http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&databasematch=AN&reference=8457227&links=30030450062018100002&optimize=20180723&publicinterface=true>
- España. Ley 30/1981, de 7 de julio, por la que se modifica la regulación del matrimonio en el Código Civil y se determina el procedimiento a seguir en las causas de nulidad, separación y divorcio. BOE de 20 de julio de 1981, nº 172.
- España. Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. BOE de 2 de julio de 1985, nº 157.
- España. Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. BOE de 8 de enero de 2000, nº 7.
- España. Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación. BOE de 23 de septiembre de 2015, nº 228.

- España. Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal. BOE de 17 de septiembre de 1882, nº 260.
- Garzón, R. (2016). La evidencia del trabajo social forense. Canadá: Hiver.
- Gómez, F. y Soto, R. (2015a). Nuevas tareas, nuevos lugares del trabajo social judicial en España [versión electrónica]. *Serv. Soc. Soc., São Paulo*, (121), 125-142.
- Gómez, F. y Soto, R. (2015b). El trabajador social de la Administración de Justicia española en los procesos de rupturas matrimoniales [versión electrónica]. *Estudios Socio-jurídicos*, 17(2), 131-166.
- González del Pozo, J.P. (2007). La ejecución forzosa de obligaciones de hacer y entregar cosa determinada en los procesos de familia y menores, (147), 83-149.
- González-Montes, J.L. (2013). La prueba pericial en la ley de enjuiciamiento civil. Balance crítico [versión electrónica]. *Revista de Estudios Jurídicos*, (13), 1-21.
- Hernández, A. (2002). La Prueba Pericial de los Trabajadores Sociales. *La Toga*, (133), consultada el 27 de julio de 2018, <https://www.revistalatoga.es/la-prueba-pericial-de-los-trabajadores-sociales/>
- Hernández, A. (2016). Aportaciones de un dictamen pericial social en una causa de negligencia médica, *La Toga* (193), consultada el 27 de julio de 2018, <https://www.revistalatoga.es/aportaciones-de-un-dictamen-pericial-social-en-una-causa-de-negligencia-medica/>
- Krippendorff, K. (2012). *Content analysis: An introduction to its methodology*, London: Sage.
- Krmpotic, (2013). El trabajo social forense como campo de actuación en el arbitraje de lo social [versión electrónica]. *Trabajo Social Global*, 3 (4), 37-54.
- Luca, S., Navarro, F. y Cameriere, R. (2013). La prueba pericial y su valoración en el ámbito judicial español. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 15-19, consultada el 27 de julio de 2018, <http://criminet.ugr.es/recpc/15/recpc15-19.pdf>
- Miles, M.B., Huberman, A.M. y Saldaña, J. (2014). *Qualitative data analysis. A methods sourcebook*, London: Sage.
- Nieva, J. (2010). *La valoración de la prueba*. Madrid: Marcial Pons.
- Quintero, A.M. (2014) Peritaje social: Contexto no clínico en la intervención socio-familiar [versión electrónica]. *Revista Facultad de Trabajo Social*, 30 (30), 25-40.
- Reyes, C. (2014). El Oficio de Perito Trabajador Social: Reflexiones Acerca de la Construcción y Fundamentación del Peritaje Social [versión electrónica]. *RUMBOS TS*, (9), 113-128
- Robertson, D.B. (1976). *A theory of party competition*, London: John Wiley & Son.
- Ruiz, P. (2011). El trabajador social como perito, testigo y especialista del sistema judicial español, consultada el 27 de julio de 2018, <http://www.trabajosocialbadajoz.es/colegio/wp-content/uploads/2011/05/El-T.S.-como-perito-testigo-y-especialista-del-sistema-judicial.pdf>

- Salas, M.E. (2006). ¿Qué significa fundamentar una sentencia? O el arte de redactar fallos judiciales sin engañarse a sí mismo y a la comunidad jurídica. *Cuadernos electrónicos de filosofía del derecho*, (13), 1-18.
- Santosuosso, A. y Redi, C.A. (2004). *The need for scientists and judges to work together. Regarding a European network*, en A. Santosuosso, G. Gennari, S. Garagna, M. Zuccotti y C.A. Redi (Eds.), *Science, law and the courts in Europe*. Pavia: Collegio Ghisleri, Ibis.
- Simón, M. (2009). Aportaciones del Trabajo Social a la pericial de familia. *Cuadernos de Derecho Judicial*, (2), 175-210.
- Tornero, S. y Rama, A. (2015). Ejercicio libre de la profesión: el trabajador social como perito social forense. *TSDifusión*, (110), 24-26, consultada el 27 de julio de 2018, http://www.tsdifusion.es/revistas_publicadas/110/pdf/TSD110_7.pdf
- Turiel, R. (2016). *El Trabajador Social en el ámbito del peritaje*. Trabajo Fin de Grado, Universidad de Valladolid, consultada el 27 de julio de 2018, <http://uvadoc.uva.es/handle/10324/19504>
- Molina, F.J. e Hinarejos, I. (2016) *Valoración y coincidencia del informe pericial con las sentencias judiciales en materia de Guardia y Custodia y Sistemas de Comunicación en los Juzgados de la provincia de Albacete (2009-2013)*, 1-55, consultada el 27 de julio de 2018, <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Sala-de-Prensa/Notas-de-prensa/Aumentan-las-solicitudes-de-informes-periciales-en-asuntos-de-Familia-en-los-Juzgados-de-la-provincia-de-Albacete>
- Zarco, M.G. (2014). *Trabajo social en la Administración de Justicia: La Peritación Judicial Social en la Provincia de Jaén en 2013*. Trabajo Fin de Grado. Universidad de Jaén, consultada el 27 de julio de 2018, <http://tauja.ujaen.es/jspui/handle/10953.1/730>